

**DECRETO POR EL QUE SE CREA
EL FONDO AUXILIAR PARA LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

Publicado en el número 33 del Periódico Oficial del Estado, del miércoles 2 de agosto de 1989.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION
DECRETO NUMERO 73

LICENCIADO PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1°.- Se crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

ARTICULO 2°.- El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, administrará los valores y beneficios que éstos reditúen tratándose de los siguientes conceptos:

- I. Caucciones depositadas en numerario, en especie o documento, que garantizan la libertad provisional de los procesados.
- II. Importe de fianzas ejecutados por el incumplimiento de las obligaciones de los fiados.
- III. Conmutación de sanciones.
- IV. Multas judiciales.
- V. Consignaciones o depósitos diversos de carácter civil, cuando su naturaleza lo permita.
- VI. El producto de la venta y realización de objetos e instrumentos de delito siempre que su naturaleza y la legislación vigente lo permita, previo inventario valuado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, y aprobada su venta en subasta por el Pleno del Tribunal.

ARTICULO 3°.- El presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, vigilará la administración de los importes derivados de los conceptos antes señalados, así como sus rendimientos y beneficios, estableciéndose para ello el mecanismo financiero que el Pleno determine, mismo que deberá ser funcional a efecto de no perjudicar a los particulares.

ARTICULO 4°.- Para el caso de cauciones garantizadas por empresas afianzadoras cuya realización para ingresar el importe de las mismas requiere un procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 95 y 97 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, será la Tesorería General del Estado la encargada de realizar las gestiones procesales correspondientes, con el apoyo y bajo la dirección de los Magistrados Titulares de la Sala administrativa del H. Tribunal. Una vez realizado el cobro de las mismas, su importe será aplicado al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

ARTICULO 5°.- Para el caso de que por cualquier circunstancia no pueda realizarse la venta de los objetos señalados en la fracción IV del artículo 2°. éstos serán donados a instituciones de beneficencia pública, previa aprobación del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia y cumplidos los requisitos de ley.

ARTICULO 6°.- El Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, informará mensualmente en las sesiones del Pleno, sobre la administración y resultados del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, y autorizado que sea dicho informe por ese cuerpo colegiado, el Pleno informará a su vez sobre el particular a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo para su debido conocimiento.

TRANSITORIO :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de Sesiones del Palacio del H. Poder Legislativo del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Julio de 1989.- D.P. Dr. Luis Aguilar Cueto.- D.S. Lic. José del C. Inurreta González.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 42 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Lic. Patrocinio González Garrido.- Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Lic. Juan Lara Domínguez.- Secretario de Gobierno.- Rúbricas.